nos para recibir asistencia de las Naciones Unidas en la aplicación del 'Plan conjunto de desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias en Nicaragua y terceros países de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares, y de asistencia para la desmovilización de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten' que se anexa a la Declaración de Tela, de 7 de agosto de 1989[94].

"Los miembros del Consejo observan con aprobación las providencias adoptadas por usted para crear, integrar y poner en marcha la Comisión Internacional y acogen con satisfacción su intención de solicitar al Consejo que adopte oportunamente las medidas necesarias para establecer el componente militar de dicha Comisión.

"Los miembros del Consejo reiteran su apoyo al proceso de paz en Centroamérica previsto en el acuerdo Esquipulas II, de 7 de agosto de 1987[87], y en las declaraciones conjuntas de los Presidentes centroamericanos suscritas el 16 de enero de 1988 en Alajuela, Costa Rica[88], el 14 de febrero de 1989 en Costa del Sol, El Salvador[89], y el 7 de agosto de 1989 en Tela, Honduras[94].

"Teniendo en cuenta la resolución 637 (1989) del Consejo de Seguridad, de 27 de julio de 1989, sobre el proceso de paz en Centroamérica, los miembros del Consejo acogen también con satisfacción la intención de usted de consultar al Consejo y de mantenerlo cabal y regularmente informado respecto de las medidas de apoyo al proceso de paz en Centroamérica."

En su 2890a. sesión, celebrada el 7 de noviembre de 1989, el Consejo prosiguió el examen del tema titulado: "Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz – informe del Secretario General (S/20895[95])".

Resolución 644 (1989)

de 7 de noviembre de 1989

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989), de 27 de julio de 1989,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General de fecha 11 de octubre de 1989[96];

2. *Decide* establecer inmediatamente, bajo su autoridad, un Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica y pide al Secretario General que tome las providencias necesarias a tal efecto, de conformidad con su mencionado informe, teniendo en cuenta la necesidad de seguir supervisando atentamente los gastos durante este período de crecientes demandas de recursos destinados al mantenimiento de la paz;

3. *Decide también* que el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica se establezca por un período de seis meses, a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa;

4. *Pide* al Secretario General que mantenga debidamente informado al Consejo de Seguridad sobre los nuevos acontecimientos que se produzcan.

Aprobada por unanimidad en la 2890a. sesión.

Decisiones

En la misma sesión, tras celebrar consultas con los miembros del Consejo, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo[97]:

"Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman su pleno apoyo a las actividades del Secretario General para prestar asistencia a los gobiernos de América Central en sus esfuerzos por alcanzar las metas establecidas en el acuerdo de Guatemala, de 7 de agosto de 1987[87], y en las declaraciones conjuntas firmadas posteriormente en cumplimiento de dicho acuerdo. En el caso de que se examine la posibilidad de renovar el mandato del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica, los miembros del Consejo desearían asegurarse de que la presencia del Grupo de Observadores continúa contribuyendo activamente al logro de una paz firme y duradera en América Central."

En una carta, de fecha 16 de noviembre de 1989[98], el Secretario General se refirió al párrafo 22 de su informe de 11 de octubre de 1989[96], en que había señalado que, tras celebrar consultas con las partes, recabaría el consentimiento del Consejo respecto de las propuestas relativas a la composición del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica. Después de haber concluido sus consultas con las partes, propuso al Consejo que los siguientes países aportasen contingentes al Grupo de Observadores: *a*) Observadores militares: Canadá, Colombia, España, Irlanda y Venezuela; *b*) Unidades logísticas: Canadá y Venezuela. Además, el Secretario General propuso que las unidades logísticas incluyesen elementos civiles que aportara la República Federal de Alemania.

En una carta, de fecha 21 de noviembre de 1989[99], el Presidente del Consejo informó al Secretario General de lo siguiente:

"Tengo el honor de informarle de que su carta, de fecha 16 de noviembre de 1989, relativa a la composición del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica[98] ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes examinaron la cuestión y expresaron su acuerdo con las propuestas contenidas en la carta de usted."

En una carta, de fecha 16 de noviembre de 1989[100], el Secretario General informó al Consejo de su intención, si el Consejo daba su aprobación, de nombrar Jefe de

[94] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1989*, documento S/20778, anexo.

[95] *Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1989.*

[96] *Ibid.*, documento S/20895.

[97] S/20952.

[98] S/20979.

[99] S/20980.

[100] S/20981.